



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. Francisco Rueda Sagaseta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 15 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**2.1) EXPEDIENTE OMayor-2022-200 (19633 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 1 de febrero de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 2 de marzo de 2023.**
- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 24 de enero de 2023.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**, consistentes en **rehabilitación sostenible de Hospital del Nuncio - mejora de eficiencia energética, situado en Calle Real nº 14**; conforme al proyecto técnico aportado (fechado el 31 de mayo de 2022) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El inmueble no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

**SEGUNDO.-** Conceder a la **Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**, la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras; por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha **22 de septiembre de 2022** y encontrarse incluido el inmueble en los niveles de protección "M" definido en el catálogo del PECHT.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**CUARTO.-** Aplicar sobre el Impuesto resultante una **bonificación del 75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**QUINTO.-** Designar sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. con CIF – A48010573.**

**2.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad “**JESÚS MORA DÍAZ, S.L.**” -**EXPEDIENTE OMAYOR-2022-295 (30840 / 2022)**- consistentes en **construir 3 viviendas en Plaza Valdecaleros- 7 D**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado el 23 de diciembre de 2022 y la documentación aportada el 16 de marzo de 2023; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**2.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**” - **EXPEDIENTE OMAJOR-2022-331 (35172 / 2022)**- consistentes en **reforma de local de 3 plantas destinado a Oficinas de Correos en Calle Duque de Lerma nº 21**, conforme al proyecto técnico visado el 31 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la O.R.C.A.
  - Se adoptarán las medidas correctoras de insonorización necesarias para cumplir con los niveles exigidos en caso de producirse molestias a los vecinos colindantes.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad “**ZARA HOME ESPAÑA, S.A.**” -**EXPEDIENTE O MAYOR-2023-001 (1183 / 2023)**- consistentes en **adaptación de local para venta de ropa, menaje y complementos** en el **Centro Comercial “Luz del Tajo” - Local 142**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Marta García Díaz -EXPEDIENTE OMayor-2023-002 (1239 / 2023)-** consistentes en **ampliar vivienda en la Calle Gorrión nº 30 “Urbanización Cigarrales de Vistahermosa” – Parcela catastral 9952004VK0195D0001FY** - conforme al proyecto técnico visado el 25 de noviembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.6) EXPEDIENTE 034-2023.-** En relación con procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la Entidad **“TOLE CASA 2022, S.L.”** sobre solicitud de licencia para ejecución de obras consistentes en **rehabilitar edificio para viviendas en el Casco Histórico (uso turístico en plantas baja y primera en la calle Santa Isabel núm. 14;** y en base a lo establecido en el artº 165 y ss del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU), por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO-** En fecha 21 de febrero de 2023, se formula la solicitud de licencia a que se hace referencia en el encabezamiento, aportándose proyecto de ejecución fechado en enero-23, sin que conste fecha de visado en el Colegio Oficial correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SEGUNDO.- Consta incorporada al expediente la documentación remitida por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística de este Ayuntamiento que se concreta en lo siguiente:

- 1) Documento elaborado por la jefa del Área de urbanismo de fecha 16 de febrero de 2023, correspondiente a la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DEL PGMOUT, PARA REGULAR EL USO EXTRAHOTELERO CONSISTENTE EN VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS” en los diferentes ámbitos de la ciudad.**

Las modificaciones afectan a las Normas Urbanísticas del PGMOUT, modificándose el artº 320 e incluyendo un Anexo 5 consistente en una nueva Ordenanza Reguladora del uso denominado extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos.

A los efectos de aplicación de la citada Ordenanza se definen 2 ámbitos territoriales de actuación:

- a) Zona 1, Casco Histórico. Corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto de la Ordenanza nº 1. Zona 1ª. **Casco Histórico.**
  - b) Zona 2, resto del término municipal.
- 2) Certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Urbanismo, infraestructuras y Servicios Públicos, referente al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2.023, con el siguiente tenor: **“Quedar enterada del sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, para regular el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos”.**
  - 3) Certificación expedida por la Secretaría General de Pleno, referente al Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.023, en virtud del cual la Corporación queda enterada del **sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, señalada en apartados anteriores.**
  - 4) Resolución de la Concejalía de Urbanismo núm. 1469, de 24 de febrero de 2.023, disponiendo el sometimiento a información pública de la **Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, señalada en apartados anteriores.**
  - 5) Anuncios publicados en el diario la Tribuna y en el DOCM, respectivamente, ambos de fecha 8 de marzo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Según lo indicado en dichos anuncios se somete a información pública la citada Modificación Puntual, procediéndose de conformidad con la normativa de aplicación, a **la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto de la citada Modificación Puntual, cuya regulación suponga innovación de las determinaciones actuales.**

**En este sentido conforme a la propuesta que se contiene en el texto de la citada Modificación Puntual, el ámbito afectado por la suspensión se circunscribe al Casco Histórico y Cigarrales, toda vez que en estas zonas se incluyen nuevas determinaciones que innovan la ordenación urbanística vigente.**

TERCERO.- El inmueble objeto de la licencia solicitada se encuentra dentro del ámbito afectado por la suspensión, Zona 1, Casco Histórico, correspondiente al ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto de la Ordenanza nº 1. Zona 1ª. **Casco Histórico.**

Teniendo en cuenta igualmente los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP) que establece:

**Artículo 130. Suspensión del otorgamiento de licencias, de acuerdos de programación y de Planes de ordenación urbanística (OU).**

*1. Los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística (OU) vigente.*

*El acuerdo de suspensión se anunciará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta.*

**2. El acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un plan o programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. La suspensión a que se refiere el número 1 de este artículo, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación urbanística (OU) y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

4. Si con anterioridad al acuerdo de sometimiento a información pública no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

5. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la entrada en vigor del planeamiento.

.....  
.....

**SEGUNDO.-** Existe una consolidada doctrina jurisprudencial a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1981 (Sala de Revisión), según la cual, a la hora de determinar la ordenación urbanística aplicable a la concesión de licencias deben distinguirse dos supuestos distintos, según que la resolución del procedimiento se produzca dentro o fuera de plazo legal para resolver: si la resolución se dicta en plazo la normativa aplicable será la vigente en el momento de la resolución, mientras que si ésta es dictada fuera del mismo habrá de estarse al planeamiento vigente en el momento de la solicitud.

De otra parte, debe tenerse en cuenta la suspensión que, respecto a la tramitación de licencias relativas a la ejecución de obras y actividades para implantación de uso extrahotelero ha entrado en vigor en virtud de resolución de la Concejalía de Urbanismo **de fecha 24 de febrero de 2.023**, de sometimiento a información pública de la MP32 del PGMOUT (**publicado en el DOCM de 8 de mayo de 2023**).

En este sentido, tal y como señala reiterada jurisprudencia (STS de 22 de julio de 1995, STS de 30 de mayo de 1997, STS. de 10/02/1998, STS. 20 de enero de 2000 y más recientemente Sentencia TS Justicia de Murcia de 28/2/07, entre otras) cuando a la entrada en vigor de la suspensión todavía no ha concluido el plazo legal para resolver, no ofrece duda el hecho de que tales procedimientos quedarán afectados por la misma, aún cuando la solicitud sea anterior a la suspensión, y ello porque, **la suspensión es “una medida cautelar encaminada a asegurar la efectividad de un planeamiento futuro; trata de impedir que se produzcan aprovechamientos del suelo que, pese a ser conformes con la ordenación en vigor vayan a dificultar la realización**

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón, Jaime  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcalde/a-Presidente  
FECHA DE FIRMA: 18/04/2023  
20/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A  
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D758  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**efectiva de un Plan nuevo, evitando así que éste nazca como un mero proyecto sin alcance ninguno**". No se trata por tanto de anticipar una ordenación futura sino de impedir en virtud de un "contrarius actus" la aplicación de la actual.

De acuerdo con tal finalidad, los efectos de la suspensión han de ser la no tramitación ni resolución de ninguna solicitud de licencia mientras subsista la medida cautelar, quedando afectadas por ello no sólo las peticiones formuladas después de la publicación de la suspensión, sino también las anteriores señalando un plazo de tres meses (dos meses en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme se regula en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU; plazo establecido para que opere la figura del silencio administrativo) respecto a las que precedieron a la publicación del acuerdo sin afectar por tanto a las solicitudes de mayor antigüedad (Sentencia de 15 de abril de 1988).

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Suspender la tramitación de la licencia solicitada por la Entidad "TOLE CASA 2022, S.L." para ejecución de obras consistentes en **rehabilitar edificio para viviendas en el Casco Histórico (uso turístico en plantas baja y primera en la calle Santa Isabel núm. 14;** por encontrarse incluido dicho inmueble dentro del ámbito territorial afectado por las nuevas determinaciones que se contienen en la **Modificación Puntual Nº 32 del PGMOUT**, actualmente en fase de información pública, por el plazo y efectos que se contemplan en el artº 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico del TRLOTAU.

**2.7) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Anna Magdalena Gojska - EXPEDIENTE Omayor-2023-004 (1904 / 2023)-** consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Monasterio de Santo Domingo de Silos nº 12**, Catastral 9525109VK0192F0001TL, conforme al proyecto técnico visado el 14 de diciembre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se debe retrasar la plataforma de la piscina de forma que el voladizo del solárium se sitúe fuera del área de retranqueo.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

### **3º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (7).-**

#### **3.1) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Cristo de la Luz nº 8 (58/22).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **6 de marzo de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con **fecha 3 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Cristo de la Luz nº 8** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Cristo de la Luz nº 8** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **3 de febrero de 2023**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3.2) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Covarrubias nº 20 (67/22).-**

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **27 de octubre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **27 de octubre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Covarrubias nº 20** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Covarrubias nº 20** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de octubre de 2032**.

### **3.3) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Pusa nº 4 (62/22).-**

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **13 de octubre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **11 de octubre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Pusa nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Pusa nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de octubre de 2032**.

### **3.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Pusa nº 2 (61/22).**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **13 de octubre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **11 de octubre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Pusa nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Pusa nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de octubre de 2032**.

### **3.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Mazalba nº 1 (60/22).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **13 de octubre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **11 de octubre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Mazalba nº 1** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Mazalba nº 1** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de octubre de 2032**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Mazalba nº 3 (59/22).-**

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **13 de octubre de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **11 de octubre de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Mazalba nº 3** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Mazalba nº 3** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **11 de octubre de 2032**.

### **3.7) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Abdón de Paz nº 9 (06/22).-**

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **10 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **10 de febrero 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Abdón de Paz nº 9** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Abdón de Paz nº 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **10 de febrero de 2023**.

#### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (39).-**

**4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0016 (2191 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Fernando Sánchez Cabello** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Virgen de la Estrella s/n**, con denominación comercial "**VIRGEN DE LA ESTRELLA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

##### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: <b>FERNANDO SÁNCHEZ CABELLO</b> Tipo: <b>RESTAURANTE</b> Emplazamiento: <b>PLAZA VIRGEN DE LA ESTRELLA s/n</b> Denominación comercial: <b>VIRGEN DE LA ESTRELLA</b> Tipo terraza: <b>ANUAL</b> <b>NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 50 m<sup>2</sup>

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal.

El número de máximo de mesas será de 12 contadas de manera unitaria sin que pueda excederse de este número entre instaladas y/o apiladas.

Deberán permanecer accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.

No podrán utilizarse mesas auxiliares y/o mobiliario, debiéndose usar en su caso una de las mesas autorizadas dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0017 (2234 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Fernando Sánchez Cabello** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Airosas nº 1**, con denominación comercial "**VIRGEN DE LA ESTRELLA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FERNANDO SÁNCHEZ CABELLO**  
Tipo: **BAR - PASTELERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE AIROSAS, 1**  
Denominación comercial: **VIRGEN DE LA ESTRELLA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **25 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO MAXIMO DE MESAS : 6**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada. No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, **dentro del perímetro de la terraza**, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0076 (2272 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**PROMUCAM S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Puerta del Cambrón 10**, con denominación comercial “**MUSEO DE PRODUCTOS CLM**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PROMUCAM S.L.**  
Tipo: **BAR**  
Emplazamiento: **PUERTA DEL CAMBRON 10**  
Denominación comercial: **MUSEO DE PRODUCTOS CLM**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS: 8**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/03/2023  
CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
Página 23

FECHA DE FIRMA: 18/04/2023  
20/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A  
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D758

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0030 (3703 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **César María Ortega Puebla** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Azucaica s/n**, con denominación comercial "**CORBATOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **CÉSAR MARÍA ORTEGA PUEBLA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA AZUCAICA S/N**  
Denominación comercial: **CORBATOS**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **50 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**  
**NÚMERO MÁXIMO DE MESAS: 12**

**CONDICIONES:**

**La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.**

**El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.**

**No se permite la instalación de mesas auxiliares u otro tipo de mobiliario, debiéndose en su caso utilizar para ello una de las mesas autorizadas y ubicarse dentro del perímetro de la terraza; según informe de la Inspección de la Policía Local.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0022 (3279 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco-Javier Bautista Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Lisboa nº 5**, con denominación comercial **“GRYS CAFETERÍA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRANCISCO-JAVIER BAUTISTA MARTÍN**  
Tipo: **CAFETERÍA-PASTELERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE LISBOA, 5**  
Denominación comercial: **GRYS CAFETERÍA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza en ejercicios anteriores: **24 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0041 (5124 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DOS GENERACIONES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Santa Fe nº 5**, con denominación comercial “**EL TRÉBOL**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DOS GENERACIONES S.L.**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE SANTA FE, 5**  
Denominación comercial: **EL TRÉBOL**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **72 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 18**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará adosada a la pared frente al establecimiento. Se condiciona esta licencia a que la instalación deje libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando la anchura a lo largo de todo el callejón. Si fuere preciso y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local deberá proceder a su retirada.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro autorizado para la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0047 (4051 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“BAR TORREÓN 2 SLU”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Consistorio nº 3**, con denominación comercial **“EL TORREÓN”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **BAR TORREÓN 2 SLU**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA DEL CONSISTORIO, 3**  
Denominación comercial: **EL TORREÓN**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
SUPERFICIE TERRAZA: **48 m<sup>2</sup>**

**TOTAL NÚMERO DE MESAS: 12 unidades**

**CONDICIONES:**

**La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas, delante del establecimiento hasta la proyección del cuarto de los escalones.**

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0108 (5823 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Zocodover nº 8**, con denominación comercial “**EL FORO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, , **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER, 8**  
Denominación comercial: **EL FORO**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **70m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17**

**CONDICIONES:**

- La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales ( desde los pilares de éstos hasta el pretil existente.
- Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.
- **No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
18/04/2023 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB35A30A33A  
20/04/2023 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS

Milagros Tolón Jaime  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0CZ768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0125 (5179 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DOS CULTURAS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Paz**, con denominación comercial “**GO>**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ENTRE TRES CERVECEROS S.L.**  
Tipo: **CERVECERIA**  
Emplazamiento: **CALLE DE LA PAZ**  
Denominación comercial: **ENTRECALLE**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza : **44 m<sup>2</sup>**  
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: **11**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

Tomando como referencia el acceso desde la escalinata por la cuesta de Carlos V, habrá que dejar una franja libre de 2 metros medidos desde el último escalón por motivos de accesibilidad.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberán abstenerse de instalar veladores si no se dispone de la preceptiva licencia municipal.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0160 (7022 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“PUERTA PALACIOS MESONES S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle San Román nº 4**, con denominación comercial **“EL MEDIEVAL”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PUERTA PALACIOS MESONES S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERIA**  
Emplazamiento: **CALLE SAN ROMÁN, 4**  
Denominación comercial: **EL MEDIEVAL**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza: **36 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **4m<sup>2</sup> (2 unidades veladores anuales Homologados)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**CONDICIONES:**

1.- La terraza se instalará en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.

2.- Los veladores se instalarán adosados a la fachada siguiendo los condicionantes generales.

3.- No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

4.- Los veladores deberán ser retirados al final de cada jornada de la vía pública.

5.- Se prohíbe la instalación de rótulos-móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza conforme establece la ordenanza reguladora de la publicidad en el Casco Histórico de la ciudad.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1. No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación,** distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0029 (5706 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Rodrigo Ruiz Vaquero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Callejón del Lucio nº 3**, con denominación comercial **“LA CAVE”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario tiene abierto en estos momentos expediente de cambio de titularidad y ampliación de la actividad, pendiente de informes técnicos.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **RODRIGO RUIZ VAQUERO.**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLEJÓN DEL LUCIO, 3**  
Denominación comercial: **LA CAVE**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4**

**CONDICIONES:**

Las mesas y sillas se colocarán en paralelo (Tipo Bus) junto a la pared, y con especial cuidado de que no se utilicen de otro modo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0031 (3972 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ángel Esteban del Pino** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Calle Cordonerías nº 13**, con denominación comercial "**LOS ARCOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ÁNGEL ESTEBAN DEL PINO**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE CORDONERÍAS, 13**  
Denominación comercial: **LOS ARCOS**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **10 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto como en años anteriores, en el espacio existente junto al ábside de la Iglesia de Santa Justa y Rufina en la Calle Cordonerías, junto a la fachada del establecimiento.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.13) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0080 (4164 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Isabel Alarcón Gómez de Agüero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Corral de Don Diego nº 10**, con denominación comercial "**EL CORRALITO**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en otros años, distancias de seguridad y agrupación, horario, etc.. A fecha actual no existen restricciones que pudieran afectar a la terraza solicitada.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MARÍA ISABEL ALARCÓN GÓMEZ DE AGÜERO**  
Tipo: **Bar-Cafetería**  
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 10**  
Denominación comercial: **EL CORRALITO**  
Tipo terraza: **ANUAL**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar un metro de distancia a la fachada.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0083 (5644 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Luis Ludeña Herrera** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Plaza Corral de Don Diego nº 13**, con denominación comercial **“LUDEÑA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSÉ LUIS LUDEÑA HERRERA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 13**  
Denominación comercial: **LUDEÑA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **4 m<sup>2</sup> (2 unidades anuales homologados)**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto en el interior del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0086 (1619 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “DALIVIEL S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Descalzos nº 5**, con denominación comercial “**LA ORZA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DALIVIEL S.L.**  
Tipo: **BAR- RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE DESCALZOS, 5**  
Denominación comercial: **LA ORZA**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
SUPERFICIE TERRAZA: **57 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 14**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

La ocupación se llevará a efecto en el paseo como años anteriores, junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se permite la instalación de expositores móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza. En todo caso estos elementos, uno por terraza, deberán reunir los requisitos y características que se establecen en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo.**

**4.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0095 (4149 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ana Isabel Vinuesa Familiar** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Fuente de la Teja s/n**, con denominación comercial "**GREDOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANA ISABEL VINUESA FAMILIAR**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE FUENTE LA TEJA S/N**  
Denominación comercial: **GREDOS**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO TOTAL DE MESAS AUTORIZADAS: 3**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucciones que señale la Inspección de la Policía Local.**

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0099 (8087 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“TRASTEVERE TOLEDO ESPJ”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 1**, con denominación comercial **“TRASTEVERE”**, de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **TRASTEVERE TOLEDO ESPJ**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, 1**  
Denominación comercial: **TRASTEVERE**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **40 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la zona peatonal -espacio central- frente a la fachada del establecimiento.**

**No se podrán instalar mesas auxiliares ni otros elementos fuera del perímetro de la terraza, debiendo utilizar en todo caso una de las mesas autorizadas, conforme a lo indicado por la Inspección de la Policía Local.**

**TOLDOS**

**Deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**

**La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.**

**Deberá tenerse en cuenta que el toldo-pérgola autorizado únicamente podrá ocupar una superficie de 40 m<sup>2</sup>.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0106 (7024 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco Javier Martín Burgos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza del Sagrario nº 4**, con denominación comercial **"MESÓN SANTA BARBARA"**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FRANCISCO JAVIER MARTÍN BURGOS**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA DEL SAGRARIO , 4**  
Denominación comercial: **MESÓN SANTA BÁRBARA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
Superficie terraza ejercicios anteriores: **16 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **4m<sup>2</sup> (2 unidades veladores anuales homologados)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la solapa interior de la plaza, según indicaciones de la Policía Local; no contemplando la posibilidad de ubicación delante de los bancos de piedra por suponer la invasión de un espacio de parque público.

**No podrán utilizarse mesas auxiliares ni otro tipo de mobiliario debiendo utilizarse en su caso, una de las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0113 (5169 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Leonardo Castellanos Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual, dos veladores anuales, sombrillas y mamparas** instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Fuente del Moro nº 2**, con denominación comercial **“EL DÓLAR”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CASTELLANOS DÍAZ ALBERTO LEONARDO**  
Tipo: **BAR**  
Emplazamiento: **CALLE FUENTE DEL MORO, 2**  
Denominación comercial: **EL DÓLAR**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza: **40 m<sup>2</sup>**  
Superficie velador: **4 m<sup>2</sup> (2 unidades anuales homologados)**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/03/2023  
CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
Página 61

FECHA DE FIRMA: 18/04/2023  
20/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A  
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D758

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

### **CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, debiendo estar perfectamente acotada y delimitada.

**Las mamparas de delimitación y protección de la terraza autorizada y las dos sombrillas cuadradas desplegadas cubrirán la citada superficie y se utilizarán modelos homologados.**

**No podrán suspenderse cerramientos laterales de los parasoles.**

**No se autoriza la utilización de mesas auxiliares u otro tipo de mobiliario, debiendo utilizarse en su caso una de las mesas autorizadas dentro del perímetro de la terraza.**

### **CONDICIONES PARA LOS VELADORES:**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

### **HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0116 (3760 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Antonio de la Iglesia Cardeña** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Avenida América nº 6**, con denominación comercial **“OTTO MAX”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SÉPTIMO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. A fecha actual no existen restricciones respecto de estas actividades.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANTONIO DE LA IGLESIA CARDEÑA**  
Tipo: **BAR ESPECIAL**  
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 6**  
Denominación comercial: **OTTO MAX**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **58 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente al establecimiento, dejando un paso de peatones mínimo entre la fachada e instalación de 1,80 metros.

Por tratarse de bar especial durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del establecimiento.

No se permite la utilización de muebles auxiliares u otro tipo de mobiliario, debiendo utilizarse una de las mesas autorizadas y dentro del perímetro de la terraza.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.21) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0118 (5113 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Miguel Caballero Pavón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Marrón c/v Alfonso XII nº 12**, con denominación comercial "**MARGOT**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, , **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MIGUEL CABALLERO PAVÓN**  
Tipo: **BAR - ESPECIAL**  
Emplazamiento: **PLAZA MARRÓN C/V ALFONSO XII, 12**  
Denominación comercial: **MARGOT**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza anteriores ejercicios: **40 m2**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación,** distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza,** conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.22) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0119 (4158 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad "RYGELE S.L." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 8**, con denominación comercial "PIZZERÍA PASTUCCI", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **RYGELE S.L**  
Tipo: **PIZZERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 8**  
Denominación comercial: **PIZZERÍA PASTUCCI**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **40 ( máximo 10 mesas)**  
Superficie toldos: **1**  
**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 40 m<sup>2</sup>**

**CONDICIONES:**

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización en la C/ Colombia. Las mesas deberán colocarse tipo "bus" para evitar obstaculizar el paso por la acera garantizando en todo momento la accesibilidad por la misma.

El toldo que deberá permanecer en todo momento con **los dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** - Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.23) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0123 (5120 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“EMBRUJO TOLEDO S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y mamparas**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Santa Leocadia nº 6**, con denominación comercial **“EMBRUJO”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EMBRUJO TOLEDO S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE SANTA LEOCADIA , 6**  
Denominación comercial: **EMBRUJO**  
Tipo terraza: **Anual**  
Superficie terraza: **48 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12 mesas**

**CONDICIONES:**

La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, dentro del espacio delimitado por pivotes y el pretil de la Calle Real con las limitaciones de aforo que en cada caso se establezcan.

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**No se podrá utilizar el pretil para depósito de menaje y/o de otro tipo de elementos al servicio de la terraza.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.- La mampara autorizada se deberá instalar en los dos laterales correspondientes a C/ Real y C/ Santa Leocadia, según la propuesta realizada en su día.**

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- En aplicación de lo previsto en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (salvo dentro del perímetro delimitado por la terraza y con las características y dimensiones establecidas en la citada normativa).

**4.24) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0132 (4056 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Iván Morales García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Reconquista nº 14**, con denominación comercial **“CAFÉ & RTE. RECONQUISTA 14”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **IVÁN MORALES GARCÍA**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA RECONQUISTA , 14**  
Denominación comercial: **CAFÉ & RTE. RECONQUISTA 14**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
SUPERFICIE TERRAZA: **48 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12**

**CONDICIONES:**

La terraza se ubicará delante de la fachada del establecimiento en dos filas de seis mesas cada una ( una adosada a la fachada y otra a 0,50 cms, del bordillo de la acera); dejando un mínimo de 2 metros entre ambas, en el centro, para el libre paso de peatones.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.25) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0152 (3436 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, toldos (3), y máquinas expendedoras (2)**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Paseo Merchán nº 3**, con denominación comercial “**CATALINO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**  
Tipo: **KIOSCO-BEBIDAS**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN , 3**  
Denominación comercial: **CATALINO**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **100 m<sup>2</sup>**  
**SUPERFICIE MÁQUINAS EXP: 2**  
**SUPERFICIE TOLDOS: 3**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 40**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 180 m<sup>2</sup>**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en el paseo como años anteriores, junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.26) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0153 (3415 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Merchán nº 7**, con denominación comercial “**KIOSCO CATALINO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. A fecha de hoy no hay restricciones para este tipo de actividades.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE S.L.**  
Tipo: **KIOSCO**  
Emplazamiento: **PASEO MERCHÁN, 7**  
Denominación comercial: **KIOSCO CATALINO**  
Tipo terraza: **TEMPORADA**  
Superficie terraza: **120 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 30**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la zona no solada del Paseo de La Vega.  
No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.27) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0155 (3358 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada por la mercantil "GLN E.S.P.J." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y un toldo (dos módulos)** instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 16**, con denominación comercial "**ARENA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo primero con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

**SÉPTIMO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **A fecha de hoy no existen restricciones respecto de este tipo de actividades.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **GLN E.S.P.J.**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA AMÉRICA , 16**  
Denominación comercial: **ARENA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **60m<sup>2</sup>**  
Superficie de Toldo : 1 (dos módulos)

**NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 15**

**CONDICIONES:**

La terraza se ubicará en la zona definida para este fin en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día y, en concreto, en el espacio delimitado para el toldo/pérgola, que deberá permanecer en todo momento con **los dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo, y éste ajustarse a las condiciones establecidas por la JGCT de fecha 9 de noviembre de 2022.

**No podrán instalarse mesas auxiliares o mobiliario alguno para dar servicio a la terraza, debiendo utilizar en su caso alguna de las mesas autorizadas y dentro del perímetro de la ocupación.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
18/04/2023 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A  
20/04/2023 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS

Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0CZ768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.28) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0156 (7595 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**PAN DEL RÍO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Calle Colombia nº 3**, con denominación comercial “**PAN PAN**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. A fecha de hoy no existen restricciones respecto de este tipo de actividades.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **PAN DEL RÍO S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**  
Denominación comercial: **PAN PAN**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie Total Terraza: **50 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 12**

**CONDICIONES:**

La definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día, en el espacio delimitado para este fin.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.29) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0183 (4093 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sara Morán Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Venancio González nº 3**, con denominación comercial **“EL PICATEL”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **A fecha de hoy no existen restricciones respecto de este tipo de actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **SARA MORÁN MARTÍN**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE VENANCIO GONZÁLEZ, 3**  
DENOMINACIÓN COMERCIAL: **LA CALLE**  
VELADORES: **ANUALES ( DOS UNIDADES)**

**NÚMERO MÁXIMO DE VELADORES: 2**

**CONDICIONES:**

**1.-** Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

**2.-** No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Se prohíbe la instalación de cartelería y/o cocineros a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico.**

**4.30) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0196 (5643 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Galán Brasal** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Montalbanes nº 21**, con denominación comercial "**EL RINCÓN DE JUAN**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **A fecha de hoy no existen restricciones respecto de este tipo de actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN GALÁN BRASAL**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA MONTALBANES, 21**  
Denominación comercial: **EL RINCÓN DE JUAN**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

La terraza se montará delante de la fachada del establecimiento.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.
- No se autoriza la instalación de elementos publicitarios -cocinero- fuera del perímetro de la terraza, debiendo reunir los requisitos en cuanto a características y materiales previstos en la Ordenanza de publicidad y rotulación del Casco Histórico de Toledo.

**4.31) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0203 (5153 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Rodríguez Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Talavera de la Reina nº 4**, con denominación comercial "**BUCA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **VIRGINIA RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE TALAVERA DE LA REINA, 4**  
Denominación comercial: **BUCA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

Como en ejercicios anteriores instalará dos mesas a los lados de la puerta de entrada adosada a la fachada y otras tres junto al bordillo manteniendo entre ellas la distancia de seguridad. Entre ambas ubicaciones dejará un paso de al menos 1,80 mts.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.32) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0207 (5315 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“DEVIASAM S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Diputación nº 1**, con denominación comercial **“ADARVE”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

**Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.**

Titular: **DEVIASAM S.L.**  
Tipo: **BAR**  
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN , 1**  
Denominación comercial: **ADARVE**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
SUPERFICIE TERRAZA EJERCICIOS ANTERIORES: **32 m<sup>2</sup>**  
**SUPERFICIE VELADOR: 4m<sup>2</sup> ( 2 unidades veladores anuales Homologados)**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

#### **CONDICIONES**

La instalación se llevará a efecto como en años anteriores, frente a la fachada de su establecimiento. Las mesas se consideran unitarias no pudiendo tomarse como unidad la agrupación de una o más unidades.

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

#### **CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.33) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0227 (5073 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**SEF HISPANIA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Zocodover nº 13**, con denominación comercial “**MCDONALD`S**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **SEF HISPANIA S.L.**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER , 13**  
Denominación comercial: **MCDONALD`S**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **72 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 18**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento entre las columnas y el pretil existente. **No podrá instalar elemento alguno en la zona de soportales. las sombrillas deberán cerrarse cuando se recoja la marquesina.**

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicad en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.34) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0239 (5874 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nuria Hipólito del Moral** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Merced nº 6**, con denominación comercial "**FÁBULA TABERNA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **NURIA HIPÓLITO DEL MORAL**  
Tipo: **BAR CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE MERCED, 6**  
Denominación comercial: **FÁBULA TABERNA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: **16m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la Calle sobre la tarima. **Deberá permanecer libre en todo momento el acceso a los vecinos del callejón.**

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**Se mantiene la instalación de la tarima autorizada en el ejercicio anterior (2022) y en las condiciones fijadas en su día, esto es:**

Cualquier anclaje al pavimento deberá ser objeto de fianza (100.-€/unidad) para garantizar la reposición del firme, caso de retirada.

La plataforma se ubicará en todo momento adosada a los pivotes existentes en el lateral del vial público .Deberá quedar garantizado el acceso a los inmuebles situados en los nº 9, 11 y 13 de c/ Merced, dejando libre y sin obstáculos los recorridos necesarios para tal fin.

La interesada asume el compromiso de proceder al desmontaje de la plataforma (SIN DERECHO A INDEMNIZACION) en caso de que resultase necesario por razones de interés público o motivadas por reclamaciones de los titulares de los inmuebles citados.

No se permiten sobre la plataforma objeto de instalación mesas auxiliares ni cualquier otro elemento para dar servicio de terraza.

**HORARIO:**

La ocupación se llevará a efecto en el paseo como años anteriores, junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.

\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

**4.35) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0250 (5645 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **"MESÓN LA RUEDA C.B."** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Galicia nº 3**, con denominación comercial **"MESON LA RUEDA"**, de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **MESON LA RUEDA CB**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE GALICIA , 3**  
Denominación comercial: **MESÓN LA RUEDA**  
TIPO DE TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
SUPERFICIE TERRAZA: **16m<sup>2</sup>**  
TIPO VELADOR: **ANUAL**  
SUPERFICIE VELADOR: **4 m<sup>2</sup> (DOS VELADORES HOMOLOGADOS)**

**NÚMERO TOTAL DE MESAS: 4**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará delante de la fachada del local (zona de estacionamiento de 6m de largo), pudiéndose extender otros 2m en sentido Avda. de Barber, supeditado a que se mantenga la autorización facilitada por los vecinos de la Comunidad de Propietarios del nº 3 de la C/ Galicia.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS VELADORES:**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.36) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0271 (5816 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**EL DESVÁN TOLEDO 2015, S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería ubicado en **Paseo Federico García Lorca nº 11**, con denominación comercial “**UTHOPIA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- **El interesado dispone de licencia de terraza en terreno privado para ejercicio de actividad vinculada con el establecimiento (seis mesas en espacio privado), conforme a licencia concedida por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EL DESVÁN DE TOLEDO, 2015 S.L.**  
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA, 11**  
Denominación comercial: **UTHOPIA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

- La terraza se instalará en la zona frente a la fachada del local.
- Según consta en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, **no podrán instalarse mesas auxiliares y/o mobiliario de otro tipo.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**4.37) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0303 (2536 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Ronda de Granadal nº 11**, con denominación comercial “**CANELITA EN RAMA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CANELITA EN RAMA DE TOLEDO S.L.**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **RONDA DE GRANADAL , 11**  
Denominación comercial: **CANELITA EN RAMA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
**Superficie Total Terraza: 32m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8 mesas**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

**La instalación se realizará frente al establecimiento, ocupando de manera temporal y excepcional plazas de estacionamiento.**

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**4.38) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0328 (8118 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Algenis Santana Almonte** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 9**, con denominación comercial "**ANAFE**", de esta ciudad; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe favorable emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 27 de diciembre de 2022.
- Han sido emitido informes favorables por la Tesorería de Fondos Municipales.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ALGENIS SANTANA ALMONTE**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE - ASADOR**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 9**  
Denominación comercial: **ANAFE**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**  
**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 3**

**CONDICIONES:**

Tres mesas se instalarán en la fachada del establecimiento (tomando como tal la línea de columnas de los soportales).

Otras cuatro mesas se ubicarán en la zona elevada existente frente a la fachada, accediendo por la escalinata existente y tal y como se indica en el archivo gráfico adjunto, sin que en ningún momento se sobrepase la línea de proyección de la escalera.

**No se ubicarán mesas auxiliares ni mobiliario de ningún tipo para dar servicio a la terraza.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.39) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0320 (4251 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil de “**GESTIÓN OPERATIVA DE PIZZERÍAS CARLOS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Irlanda nº 15 - L3**, con denominación comercial “**PIZZERÍA CARLOS**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.  
**Actualmente no existen restricciones respecto de estas actividades.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GESTIÓN OPERATIVA DE PIZZERÍAS CARLOS S.L.**  
Tipo: **RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 15 - L3**  
Denominación comercial: **PIZZERÍA CARLOS**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **32 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8**

**CONDICIONANTES**

**La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento** junto al bordillo, en los 2 espacios libres existentes entre los tres árboles allí ubicados; **4 mesas entre los alcorques de los árboles allí existentes, dos mesas por espacio.**

**En tanto se mantenga la autorización del titular del establecimiento colindante, podrán ocuparse 16 m<sup>2</sup> adicionales frente a éste, instalando 4 mesas más entre los alcorques de los árboles allí existentes, 2 por cada espacio.**

**No se autoriza la instalación de veladores altos junto a la fachada, toda vez que supondría un obstáculo para el paso de peatones por la acera.**

Desde la fachada hasta la instalación deberá dejarse una distancia mínima de 1,80 m. para garantizar la accesibilidad y permitir el paso de viandantes por la acera.

Deberá respetarse la distancia suficiente para el libre acceso de los Servicios Municipales a los alcorques existentes, evitando que se produzcan daños o incidencias en los mismos.

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-**

**5.1) EXPEDIENTE AROTULOS-2023-0005 (8334 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> Nerea Mendo Ruiz, sobre licencia para la instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a **venta de regalos y souvenirs**, ubicado en **Calle Trinidad nº 14** de esta ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 16 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:

***“.....Se aporta fotomontaje de rótulo identificativo a colocar en el intradós del arco existente en el acceso al local, con una tipología de letras sueltas en blanco y verde sobre fondo negro, adaptándose a la tipología de rótulo existente en los locales de planta baja colindantes, con el fin de unificar el tratamiento que presentan todos ellos en la edificación.*”**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

***El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta.”***

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder licencia a **D<sup>a</sup> Nerea Mendo Ruiz** para instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a **venta de regalos y souvenirs** ubicado en **Calle Trinidad nº 14**, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).

5.2) **EXPEDIENTE AROTULOS-2022-0021 (20301 / 2022).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Ignacio Castro Sierra**, sobre licencia para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Farmacia**, ubicado en **Plaza de Zocodover nº 6** de esta ciudad; examinada la documentación aportada, en fecha 16 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:

***“.....El rótulo identificativo que se propone instalar, se ubica sobre el hueco correspondiente al escaparate y acceso del establecimiento, en toda su longitud.***

***Se contempla la instalación de un rótulo elaborado en aluminio composite de medidas 300 cm x 38,5 cm, de fondo negro y letras separadas en tonalidad dorada, en consonancia con carpinterías exteriores y pilares decorativos, así como con la tipología existente en establecimiento colindante. Se aporta fotomontaje.***

***El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta.”***

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder licencia a **D. Ignacio Castro Sierra** para **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Farmacia** ubicado en **Plaza Zocodover nº 6**, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en **Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).**

#### **6º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

**EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0005 (10207 / 2022).-** En relación con la **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por **D. Carlos de Sande Plaza**, para **vivienda unifamiliar y piscina** en **Urbanización Montesión - Parcela 152**; la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe que **concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 28 de mayo de 2020, concediendo licencia de obras al interesado para **construir vivienda unifamiliar y piscina** (expte. obras 65/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 28 de mayo de 2020.

2.- Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fechas 8 de septiembre de 2021 y 26 de octubre de 2022, respectivamente, aprobando el Proyecto modificado fechado en 23 de abril de 2021 y los anexos al proyecto de ejecución presentados en fecha 18 de julio de 2022.

3.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 3 de marzo de 2022 por **D. Carlos De Sande Plaza**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 27 de abril, 18 de julio y 8 de noviembre de 2022, respectivamente.

4.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 10 de noviembre de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, **no estando amparada cualquier modificación o alteración en el uso de cualquiera de salas o dependencias de la edificación.**

5.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 22 de marzo de 2023, señalando no existe inconveniente, ya que las deficiencias descritas en informe de fecha 20 de diciembre de 2022 que afectan al Dominio Público, se resuelven mediante las



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

obras solicitadas en el expediente de Licencia de Obra en Dominio Público, cuyas tasas ha sido abonadas.

Sobre lo indicado anteriormente, se hace constar que en fecha 16 de marzo en curso, por el Sr. De Sande Plaza se solicitó licencia de obra menor para “ADECUACIÓN DE ACCESO DE CARRUAJES Y LEGALIZACIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”, habiéndose abonado las tasas por actuación en dominio público indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....

*d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.*

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por D. Carlos de Sande Plaza con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
 Miagros Tolón, Jaime  
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
 Alcaldesa-Presidenta  
 FECHA DE FIRMA: 18/04/2023  
 20/04/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A  
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2768448FFC3A5234BB1



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por D. Carlos de Sande Plaza, consistentes en construir vivienda unifamiliar y piscina en Urbanización Montesión - Parcela 152 - con referencia catastral 8124002VK0182S0001ZE, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

## 7º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UA1 DE LA MP19 DEL PGMOUT (Pert. PATRIMONIALES 02/20).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31103 - Servicios Admtvos. Planeamiento, Gestión y Ej. Urbanística
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UA1 DE LA MP19 DEL PGMOUT (Pert. PATRIMONIALES 02/20)
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Fecha de formalización del contrato	30/03/2021
Plazo de duración ampliación	26
Contratista	B01966761 DISEÑO DEL TAJO, S.L.
Precio del contrato (IVA incluido)	1.125.300,00 €
Nº de la ampliación	primera
Periodo comprendido	Entre 30/10/2023 hasta 31/12/2025

### Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de los corrientes.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la primera ampliación de plazo del contrato de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UA1 DE LA MP19 DEL PGMOUT (Pert. PATRIMONIALES 02/20)", por el periodo comprendido entre 30/10/2023 hasta 31/12/2025.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: B01966761 DISEÑO DEL TAJO, S.L.

**TERCERO.-** El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

**8º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE ZOCODOVER-TENDILLAS. C/ OHIO - LA PLATA - SAN VICENTE – TENDILLAS (OBRAS 1/22).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	AMPLIACIÓN PLAZO 2ª. CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE ZOCODOVER-TENDILLAS. C/TOLEDO OHIO-LA PLATA-SAN VICENTE-TENDILLAS (Pert. OBRAS 01/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	13/06/2022
<b>Plazo de duración ampliación</b>	De 09/03/2023 hasta 30/04/2023
<b>Contratista</b>	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00 CÓDIGO PROYECTO 2022.2.32101.001
<b>Precio del contrato (IVA incluido)</b>	1.511.536,94 €
<b>Nº de la ampliación</b>	2
<b>Periodo comprendido</b>	Entre 09/03/2023 hasta 30/04/2023



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del Técnico responsable de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico emitido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Secretaría General de Gobierno en sentido favorable (con observaciones).
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.031/2023), reiterativo de las observaciones efectuadas por la Secretaría General de Gobierno.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de plazo nº 2 entre 09/03/2023 hasta 30/04/2023, del contrato de obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS. EJE\_ZOCODOVER-TENDILLAS. C/ OHIO - LA PLATA - SAN VICENTE - TENDILLAS (OBRAS 1/22)”.-

**SEGUNDO.-** Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

**TERCERO.-** El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

**9º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO 09-LOTE 1, MEDIANTE PROCEDIMIENTO CON SEGUNDA LICITACIÓN. ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA PARA LA INTEGRACIÓN DEL TAJO EN EL CASCO HISTÓRICO. TRAMOS PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA- PLAZA DEL DIAMANTISTA- MOLINOS DE DAICAN (SERVICIOS 01/22. COOFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DE LA EDUSI DE TOLEDO).-**

### Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Objeto del contrato basado</b>	C. BASADO 09 LOTE 1 (2ª) ACUERDO M. REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORD. REHABILITACIÓN RIBERA EN EL CASCO HISTÓRICO DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA - PLAZA DEL DIAMANTISTA - MOLINOS DE DAICAN (SERVICIOS 01/22)
<b>Tipo de Contrato basado</b>	Con segunda licitación
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21204.1721.60900.2018.2.OT4.OE1.1 Exp.1
<b>Precio de adjudicación del Acuerdo Marco</b>	Proyect. 3.6% Direcc.1.49 % Arquít.5,09% Coordinac.SS 0,75%
<b>Duración</b>	2 MESES
<b>Fecha de formalización del Acuerdo Marco</b>	19/05/2022
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	27.558,96 €
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Porcentaje de baja (%) con dos decimales respecto del presupuesto máximo de licitación del Contrato Basado

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
3. Propuesta de gasto en fase A.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de marzo de 2023.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 977/2023).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Autorizar la celebración del Contrato Basado 09-Lote 1, del Acuerdo Marco de “REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA PARA LA INTEGRACIÓN DEL TAJO EN EL CASCO HISTÓRICO. TRAMOS PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA- PLAZA DEL DIAMANTISTA- MOLINOS DE DAICAN (SERVICIOS 01/22), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020;** mediante procedimiento con segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas y por el de Prescripciones Técnicas (PPT), que igualmente se aprueban.

**SEGUNDO-** Autorizar un gasto por importe máximo de 27.558,96 € (IVA Incluido).

### 10º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS (SERVICIOS 25/20).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Objeto del contrato	PRÓRROGA CONTRATO CONTROL POBLACIÓN DE PALOMAS
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	10/03/2021
Plazo de duración prevista	12
Contratista	A12681490 ADDA OPS SA
Aplicación presupuestaria	31201/1721/22799
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	38.154,06 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	38.154,06
Importe de la prórroga (IVA incluido)	19.077,03 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 24/03/2023 hasta 23/03/2024

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta de gasto en fase AD.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 894/2023)

Vista la documentación reseñada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 19.077,03 € euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS (SERVICIOS 25/20)” suscrito con A12681490 ADDA OPS S.A., por un periodo de 12 meses comprendido entre 24/03/2023 hasta 23/03/2024.

**11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPENDENCIAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO DE STA. Mª BENQUERENCIA (OBRAS 12/2022)”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN.-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato de obras</b>	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE EJECUCIÓN OFICINAS DE POLICÍA EN LA CASA DE LA CULTURA STA. MARÍA DE BENQUERENCIA”, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31101.9333.63200 / 2022.2.31101.9
<b>Precio de adjudicación (IVA incluido)</b>	88.772,64 €
<b>Fecha formalización del contrato (firma del contratista)</b>	04/07/2022
<b>Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo</b>	12/09/2022
<b>Plazo de ejecución</b>	6 MESES Y UNA SEMANA



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Urbanismo de la finalización y de la próxima formalización del acta de recepción de las obras detalladas, proponiendo a Dña Nuria Molina Hernández como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Darse por enterada de la finalización de las obras citadas así como de la próxima formalización del acta de recepción de las mismas.

**SEGUNDO.-** Nombrar a la Arquitecta Municipal Dña. Nuria Molina Hernández como representante del órgano de contratación para la firma del Acta de Recepción correspondiente.

**12º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 04/23, DERIVADA DEL CONTRATO OBRAS 2/20: CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE CHAPOTEO EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 04/23 Pert. OBRAS 2/20
Importe total	4.065,35 €
Antecedentes/Observaciones	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE CHAPOTEO EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de adjudicación del contrato.
2. Expediente de liquidación del contrato.
3. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
4. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
5. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
6. Informe jurídico fechado en 15 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 899/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ Autorizar la devolución de la garantía definitiva 04/23, derivada del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE CHAPOTEO EN EL BARRIO DE AZUCAICA EN TOLEDO ” (OBRAS 2/20), por importe de 4.065,35 €, a favor de la Entidad “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.( B45624558)”.

**13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 14/23, DERIVADA DEL CONTRATO OBRAS 2/19: “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS DEL BARRIO DE AZUCAICA”.-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 14/23 Pert. OBRAS 2/19
Importe total	2.960,86 €
Antecedentes/Observaciones	Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de construcción de un área infantil en el parque de los Olmos en el barrio de Azucaica, Toledo
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico fechado en 13 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 849/2023).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 14/23, derivada del contrato de “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS EN EL BARRIO DE AZUCAICA, TOLEDO” (OBRAS 2/19), por importe de 2.960,86 €, a favor de la Entidad “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B45619103).”

**14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 13/23, DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO (SERVICIOS 24/18).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 13/23 Pert. SERVICIOS 24/18
Importe total	4.957,12 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO
Tercero	B13535331 ANDANZA EMPLEA SL
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico fechado en 13 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 856/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 13/23, derivada del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO (SERVICIOS 24/18)", por importe de 4.957,12 € a favor de la Entidad "ANDANZA EMPLEA S.L."

**15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 15/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN "EL PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN LA CALLE GUADARRAMA ENTRE EL PARQUE LINEAL Y LA CALLE TIÉTAR, TOLEDO" (OBRAS 1/19).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 15/23 Pert. OBRAS 1/19
Importe total	2.753,30 €
Antecedentes/Observaciones	Ejecución de las obras comprendidas en "el Proyecto Técnico de construcción de rampa peatonal en la calle Guadarrama entre el parque lineal y la calle Tiétar, Toledo"
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de adjudicación del contrato.
2. Expediente de liquidación de contrato.
3. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
4. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
5. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
6. Informe jurídico fechado en 13 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 859/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de garantía definitiva 15/23 derivada del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN LA CALLE GUADARRAMA, ENTRE EL PARQUE LINEAL Y LA CALLE TIÉTAR. TOLEDO" (OBRAS 1/19)", por importe de 2.753,30 €, a favor de la Entidad "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS S.L."

**16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 18/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE DEL CONTRATO DE "EFICIENCIA ENERGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO" (OBRAS 4/15).-**

**Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 18/23 Pert. OBRAS 4/15
Importe total	3.249,56 €
Antecedentes/Observaciones	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "EFICIENCIA ENERGÉTICA, SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO".
Tercero	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Fase del gasto	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico fechado en 13 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 853/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 18/23, derivada del contrato de “EFICIENCIA ENERGÉTICA. SISTEMA DE TELEGESTIÓN PUNTO A PUNTO EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DEL CASCO HISTÓRICO” (OBRAS 4/15), por importe de 3.249,56 €, a favor de la Entidad “SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL (A80241789).

#### 17º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN ACTOS DE RECEPCIÓN DE OBRAS.-

De conformidad con sendas propuestas suscritas por parte de las Concejalías del Área de Urbanismo y de Obras e Infraestructuras para dar cumplimiento de lo previsto en la Circular conjunta 1/2022 de la Secretaría y de la Intervención, relativa a la ejecución de contratos de obras y la tramitación del Acta de Recepción; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. **Nombrar al funcionario/a adscrito/a a la Jefatura del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente como representante de la Administración en los actos de recepción de las obras gestionadas por dicha Área.** En el caso en que la persona designada intervenga directamente en la ejecución de las obras y/o suministro u otro tipo de contrato objeto de recepción como responsable del mismo, **se nombran a efectos de sustitución -indistintamente- a los/as funcionarios/as adscritos/as a la Jefatura de los puestos que se indican:**

- 1.1) Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad.
- 1.2) Adjuntía de Medio Ambiente.
- 1.3) Adjuntía de Obras e Infraestructuras.

2. **Nombrar al funcionario/a adscrito/a a la Jefatura del Área de Urbanismo como representante de la Administración en los actos de recepción de las obras gestionadas por dicha Área.** En el caso en que la persona designada intervenga directamente en la ejecución de las obras y/o suministro u otro tipo de contrato objeto de recepción como responsable del mismo, **se nombran a efectos de sustitución -indistintamente- a los/as funcionarios/as adscritos/as a la Jefatura de los puestos que se indican:**

- 2.1) Adjuntía del Área de Urbanismo.
- 2.2) Arquitecto/a Municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**18º.- CESIÓN EN PRÉSTAMO A LA FUNDACIÓN DE ARQUITECTURA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID (COAM) DEL EXPEDIENTE DE OBRA PROMOVIDO POR SEBASTIÁN AGUADO PORTILLO EN 1924 QUE SE CONSERVA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.-**

A principios de enero de 2023, **D. Miguel Lasso de la Vega Zamora**, Gerente de la Fundación de Arquitectura del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), ha solicitado a nuestra alcaldesa D<sup>a</sup> Milagros Tolón Jaime, la cesión temporal en préstamo de un expediente de licencia de obra privada del año 1924 en cuyo proyecto intervino el técnico Antonio Palacios Ramilo. Su intención es que sea exhibido en la exposición homenaje que quieren dedicar a este gran arquitecto gallego en el otoño de este año. El documento solicitado tiene un estado de conservación óptimo y la institución solicitante ofrece las máximas garantías.

El archivero municipal en su informe técnico muestra su conformidad con la cesión temporal bajo determinadas condiciones que establece en un anexo.

**De conformidad que con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Patrimonio Documental teniendo en cuenta la solicitud y el informe citado, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la cesión en préstamo a la Fundación de Arquitectura del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) del expediente de obra promovido por Sebastián Aguado Portillo en 1924 que se conserva en el Archivo Municipal. Esa unidad documental contiene un proyecto realizado por el arquitecto Antonio Palacios Ramilo, lo que justifica su exhibición en la exposición que sobre este gran urbanista organizará dicho Colegio a finales de 2023. Esta autorización está supeditada al cumplimiento de las condiciones que figuran en el informe técnico realizado por el archivero municipal.

**19º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2023”, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**Datos del expediente**

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	Licitación contrato concierto Orquesta Panorama, fiestas Corpus 2023
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	26.620,00 €
<b>Valor estimado</b>	22.000,00 €
<b>Duración</b>	1 día
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable fechado en 16 del presente mes de marzo, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 904/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato relativo a “EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ORQUESTA PANORAMA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2023”, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 26.620,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 22.000,00 €
- IVA: 4.620,00 €
- Importe total: 26.620,00 €

## ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

**20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 05/23, DERIVADA DEL CONTRATO SUMINISTROS 4/21: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE EMPLEO. DOS LOTES. LOTE I: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.-**

### Descripción del expediente

<b>Unidad Gestora</b>	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 05/23 Pert. SUMINISTROS 04/21. LOTE 1
<b>Importe total</b>	2.050,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE EMPLEO. DOS LOTES. LOTE I: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
<b>Tercero</b>	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico fechado en 14 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 874/2023).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de garantía definitiva 05/23, derivada del contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE EMPLEO. DOS LOTES. LOTE I: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (SUMINISTROS 4/21)”**, por importe de 2.050,00 €, a favor de la Entidad **“DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.”**.

### 21º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 07/23, DERIVADA DEL CONTRATO SUMINISTROS 02/19: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLANES DE EMPLEO DISTRIBUIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.-

#### Descripción del expediente

<b>Unidad Gestora</b>	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 07/23 Pert. SUMINISTROS 02/19. LOTE 2
<b>Importe total</b>	1.850,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLANES DE EMPLEO EN DOS LOTES. LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
<b>Tercero</b>	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 14 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 875/2023).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de garantía definitiva 07/23, derivada del contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLANES DE EMPLEO DISTRIBUIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (SUMINISTROS 02/19)”**, por importe de 1.850,00 €, a favor de la Entidad **“DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L.”**

### 22º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 1/20: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO-EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA SUMINISTROS 1/20. LOTE 2
Importe total	0,00 €
Tercero	B45624558 DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 3 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 941/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PLAN DE EMPLEO-EJERCICIO 2020. LOTE 2: MATERIALES DE FERRETERÍA (SUMINISTROS 1/20)”, suscrito con “DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN S.L. (B45624558)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

#### 23º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

##### ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. En la tramitación del expediente para la cobertura de una plaza de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Toledo, cuyas bases y programa se aprobaron mediante Acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 19 de enero de 2023, se han cumplido los requisitos de publicidad de la convocatoria, habiéndose insertado a tal efecto anuncio en:
  - Fecha Anuncio DOCM: 21 febrero de 2023 y 9 marzo 2023.
  - Fecha Anuncio BOE: 1 de marzo de 2023.
2. Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2417 de 23 de marzo de 2023, por la que se adjudica con carácter definitivo el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Toledo al funcionario de habilitación nacional D. Fernando Payo Sánchez-Garrido, con D.N.I. \*\*\*2823\*\*.
3. El aspirante propuesto reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
4. Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
5. Informe-propuesta justificativa que remite el Jefe de Servicio de Régimen Interior.
6. Valoración económica que comporta.
7. Informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior de fecha 23 de los corrientes.
8. Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.038/2023)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Nombrar Vicesecretario del Ayuntamiento de Toledo a D. Fernando Payo Sánchez-Garrido, con D.N.I. \*\*\*2823\*\*, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, subescala de Secretaría, categoría de Entrada. El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día de la toma de posesión.

**SEGUNDO.** - El nombramiento no comporta la realización de la fase de autorización y disposición de gasto ya que está incluido en el AD general de retribuciones para el año 2023.

**24º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 27/23 DERIVADA DEL CONTRATO PATRIMONIALES 1/11: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO PARA LA INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DEL BULEVAR DE AVDA. DEL MADROÑO.-**

#### Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 27/23 Pert. PATRIMONIALES 1/11
Importe total	701,51 €
Antecedentes/Observaciones	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DEL BULEVAR DE AVDA DE MADROÑO
Tercero	***3511** MOSTACERO SOLER, ANA
Fase del gasto	SIN FASE

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación de contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico fechado en 15 del presente mes de marzo, emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 895/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la devolución de la garantía definitiva 27/23, derivada del contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO PARA LA INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN EL ENTORNO DEL BULEVAR DE AVDA. DEL MADROÑO (PATRIMONIALES 1/11), suscrito con Ana Mostacero Soler (DNI \*\*\*3511\*\*), por importe de 701,51 €.

**25º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL LOCAL Nº 23 DEL CENTRO SOCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-**

Por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, se emite informe con respecto a la solicitud de que se deja hecha referencia en el epígrafe en los siguientes términos:

**Antecedentes**

**PRIMERO.-** Solicitud formulada por la Coordinadora de ONG de Castilla-La Mancha (V-45377348) interesando autorización para instalación de fibra óptica en el local nº 23 del Centro Social de Santa María de Benquerencia, compartido con la Asociación de Trasplantados de Castilla-La Mancha, debido a la necesidad de cambiar el sistema de acceso a internet de ADSL a fibra óptica.

Se adjunta autorización de cesión de uso temporal del local nº 23-compartido, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2022, por un periodo de dos años hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Informe del Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad de fecha 16.03.2023, según el cual no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado, con los siguientes condicionantes.

1. La citada instalación no debe afectar al normal funcionamiento del Centro, por lo que deberá realizar en horario de tarde.
2. Se realizará por canalización tanto en la vía pública como en el interior.
3. Esta instalación no debe modificar ninguna otra de las existentes para telecomunicaciones de las que actualmente se encuentran instaladas en el Centro.
4. Previo a su ejecución, se deberá comunicar a este Servicio el operador e instalador que va a realizar dicha instalación, así como teléfono de contacto del técnico que lo ejecute.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.**- Lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del siguiente tenor literal:

1. *El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

2. *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

3. *No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.*

**En virtud de lo expuesto, se formula propuesta favorable al respecto.**

**En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**1º.- Conceder autorización** a la empresa "VODAFONE" para acceso al inmueble Centro Social de Santa María de Benquerencia, para la instalación de fibra óptica del local nº 23 interesada por la Coordinadora de ONG de Castilla-La Mancha, debiendo contar asimismo con la conformidad de la Asociación de Trasplantados de Castilla-La Mancha, con la que comparte la cesión de uso temporal del local nº 23.

**2º.-** La autorización se otorga para la instalación referenciada, con los condicionantes indicados por el Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en su informe de 16 de marzo de 2023 y que se especifican en el apartado "SEGUNDO" del cuerpo de la presente resolución.

**26º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 360/2021 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-57/2020).-**

**Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa lo siguiente:**

**R-57/2020.-** Reclamación por daños en vivienda particular a consecuencia de tala de árboles en parque público que linda con la propiedad privada, al caer árboles hacia el muro dañando tanto fachada exterior como en el interior, solicitando la cuantía de 1.866,56 €, más los intereses legales a contar desde la fecha del siniestro.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Sentencia nº 24 de 20 de febrero de 2023, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 360/2021, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Félix Martín Casanova** contra la resolución nº 7138 dictada en fecha 1 de octubre de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 29 de diciembre de 2021, que desestima la reclamación interpuesta por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración y declara que en caso de quedar acreditado el nexo causal, la responsabilidad correspondería a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A., empresa encargada en virtud del contrato de "Servicio de limpieza conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en Toledo".

La parte demandada (**el Ayuntamiento de Toledo**), se opuso a la demanda formulada, señalando que no se ha acreditado la forma en que se produjo el daño, ni el nexo causal entre los daños que si dicen producidos y el actuar de la Administración. Subsidiariamente, interesa la responsabilidad del contratista.

Dicha Sentencia considera que no concurren los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada al no acreditarse la forma de producirse el accidente.

No existe testigo, fotografía, ni dato alguno que acredite que la tala de los árboles no se realizara de manera correcta.

**En consecuencia, se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Félix Martín Casanova.**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.**

**27º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ CAPITÁN CORTÉS Nº 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN C/ RIOJA Nº 12, QUE CONLLEVA INSTALACIÓN DE RAMPA EN LA VÍA PÚBLICA POR EL EXTERIOR DEL INMUEBLE, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL MISMO.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**Expediente nº:** ET 4/2023; GD 1941/2023

**Bien objeto de operación jurídica:** Porción de terreno en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2019.

La presente propuesta incluye como solución para dar accesibilidad al inmueble la instalación de una rampa paralela y adosada a la fachada de 5,81 m<sup>2</sup>, según consta en los planos aportados por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Calificación Jurídica de origen:** Bienes de Dominio Público.

## DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

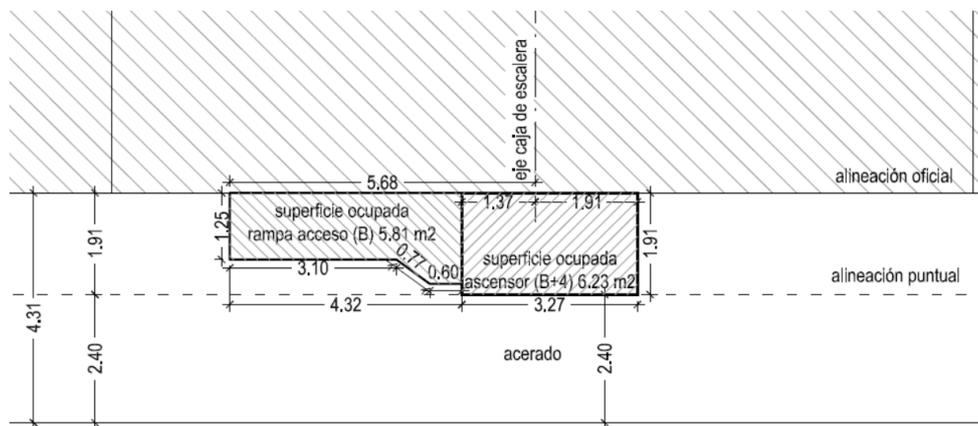
**Título de operación:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CAPITÁN CORTÉS 12", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO.

## ANTECEDENTES DOCUMENTALES

**PRIMERO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de julio de 2019, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la C/ Rioja nº 10, según documentación registrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2018 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 12 de abril de 2019.

**SEGUNDO.-** Solicitud de 15 de enero de 2023 presentada por D. Óscar Palomares Sobrino (\*\*7605\*\*), en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios de la C/ Capitán Cortés nº 12 (H45601507), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público, adosado por el exterior a la fachada del edificio sobre C/ Rioja nº 12. Se establece una superficie ocupada total de 12,04 m<sup>2</sup>, resultante de la suma de la superficie ocupada necesaria para instalación de rampa al portal de entrada, desarrollada solo a nivel de planta baja (5,81 m<sup>2</sup>), y la superficie ocupada por el ascensor y espacio para su embarque (6,23 m<sup>2</sup>), desarrollada a lo largo de las 5 alturas que posee el bloque.

Estas superficies ocupadas son resultantes de un avance máximo de 2,30 metros de forma paralela a la actual línea de frente de edificación, y de forma perpendicular a la misma, con eje en el centro de las cajas de escalera de los bloques, de 1,91 metros un lado, y 5,68 m, al lado opuesto.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Asimismo, solicita exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal, revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU, aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento (DOCM de 02.05.2022).

**TERCERO.-** Informe del Arquitecto Municipal emitido el 16.02.2023 del siguiente tenor literal:

*“En relación con la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CAPITÁN CORTÉS 12, que corresponde al Expediente ET 4/23, para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO DE ASCENSOR en la Calle La Rioja no 12, Ref. catastral 1443001VK1114C, en función de la normativa urbanística vigente, el Arquitecto Municipal que suscribe informa:*

1.- De acuerdo al artículo 233. “Aparatos Elevadores” de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:

*Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- b) *Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.*
- c) *Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.*
- d) *Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.*
- e) *La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*

2.- *En sentido estricto la redacción del Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor.*

3.- *Con fecha 17 de julio de 2019 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de “Modificación puntual de alineaciones para instalación de ascensor por fachada sobre suelo de dominio público” en la Calle La Rioja nos 6, 8, 10 y 12”.*

*La eficacia del anterior acuerdo queda condicionada a la suscripción del Contrato Concesional.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- La documentación aportada por la comunidad de propietarios se corresponde con el Proyecto de Ejecución, visado 30 de agosto de 2022, conforma al cual ha sido solicitada la licencia de obras (Expediente OMayor-2022-249), siendo conforme con las determinaciones del referido Estudio de Detalle.

Por otra parte, en dicho expediente se acredita que en el inmueble reside una persona con incapacidad permanente reconocida superior a un 33%.

Por tanto, se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, para acceder a lo solicitado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

**CUARTO.-** Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.

**QUINTO.-** Orden de inicio emitida el 22 de febrero de 2023 por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

**SEXTO.-** Informe-propuesta de la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales emitida el 23.02.2023.

**SÉPTIMO.- Acuerdo nº 23 adoptado por esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 1 de marzo de 2023, cuya parte dispositiva dice:**

**“PRIMERO.-** El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Capitán Cortés nº 12, para instalación de ascensor en la fachada de la C/ Rioja nº 12 y para la ejecución de rampa que resulta necesaria para la finalidad perseguida, según Proyecto de Ejecución de la instalación y conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2019.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CAPITÁN CORTÉS 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO EN C/ RIOJA Nº 12.

**SEGUNDO.-** La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y al no existir Ordenanza Fiscal que regule la ocupación de dominio público con rampa.

**TERCERO.-** De esta resolución se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

**CUARTO.-** Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este Órgano de Gobierno. “

**OCTAVO.-** Trámite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios de la C/Capitán Cortés nº 12 con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Salvo error, la Comunidad de Propietarios no ha presentado alegaciones al respecto a día de la fecha.

**NOVENO.-** Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 15.07.2022.

**DÉCIMO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 971/2023).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

#### Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.**

- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que “- **Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.**”
- **Artículo 233. “Aparatos Elevadores” de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:**  
*Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:*
  - a) *Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.*
  - b) *Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.*
  - c) *Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.*
  - d) *Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.*
  - e) *La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **Normativa aplicable:**

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en Travesía de Torrijos, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

### **BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA**

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2019, en relación a la instalación de un ascensor en la fachada de la C/ Rioja nº 12 que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,23 m<sup>2</sup> y asimismo un uso privativo de dominio público adicional para ejecución de una rampa de 5,81 m<sup>2</sup>, imprescindible para la finalidad perseguida de acceso.

**Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble. El Arquitecto Municipal manifiesta en su informe, asimismo, que “en sentido estricto la redacción de Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor”.**

**Igualmente queda justificada la adjudicación directa de ocupación de espacio de dominio público para ejecución de rampa, que asimismo queda definida en el Estudio de Detalle, y resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble; quedando acreditado en el expediente que en el inmueble reside una persona con incapacidad permanente reconocida superior a un 33%.**

**De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **adjudicación definitiva** de concesión administrativa demanial, mediante **adjudicación directa**, derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Capitán Cortés nº 12, para instalación de ascensor en la fachada de la C/ Rioja nº 12 y para la ejecución de rampa que resulta necesaria para la finalidad perseguida, según Proyecto de Ejecución de la instalación y conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2019, que establece una superficie ocupada total de 12,04 m<sup>2</sup>, resultante de la suma de la superficie ocupada necesaria para instalación de rampa al portal de entrada, desarrollada solo a



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

nivel de planta baja (5,81 m<sup>2</sup>), y la superficie ocupada por el ascensor y espacio para su embarque (6,23 m<sup>2</sup>), desarrollada a lo largo de las 5 alturas que posee el bloque.

Estas superficies ocupadas son resultantes de un avance máximo de 2,30 metros de forma paralela a la actual línea de frente de edificación, y de forma perpendicular a la misma, con eje en el centro de las cajas de escalera de los bloques, de 1,91 metros un lado, y 5,68 m, al lado opuesto.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ CAPITÁN CORTÉS 12, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO EN C/ RIOJA Nº 12.

**SEGUNDO.-** La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público con la citada instalación se realizará sin coste, en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

#### **28º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **29º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **30º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **30º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

#### **30º Bis.1) CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN PATRIMONIAL UBICADO EN LA CASA DE LA JUVENTUD.-**

##### **Descripción del expediente**

Unidad Gestora	Sección de Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CESIÓN DE BIEN PATRIMONIAL UBICADO EN LA CASA DE LA JUVENTUD
Aplicación presupuestaria	Sin gasto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Importe total	Sin gasto
Antecedentes/Observaciones	Cesión de uso temporal de espacio a la Federación de Scouts de Castilla-La Mancha
Tercero	CIF G02111615 FEDERACIÓN DE SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA.

### Informe Propuesta justificativo que emite la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales en base a lo siguiente:

- 1. Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)**  
La cesión que se promueve en favor de la Federación de Scouts de Castilla-La Mancha, a través de Asociación Scout Seeonee, para el desarrollo de fines de interés público y social en materia de juventud, en cuanto a favorecer el impulso de actividades por parte de entidades juveniles.
2. A estos efectos, la incoación del expediente se considera conveniente y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad.
3. La Casa de la Juventud, ubicada en la calle del Camarín de San Cipriano nº 3, es un inmueble propiedad del Ayuntamiento, que consta de varias estancias. El objeto de esta cesión son los despachos pintados de color rojo y verde situados en la primera planta.
4. La cesión se lleva a cabo como una autorización de uso de los citados despachos en las siguientes condiciones:
  - La cesión tendrá una duración de dos años, prorrogable por otro año más, salvo denuncia por parte del Ayuntamiento o de la entidad cesionaria. Una vez concluida la cesión, la entidad deberá desalojar los espacios, comunicándolo al Ayuntamiento con un preaviso de un mes, debiendo entregarlos en el estado en que los recibe.
  - La Entidad aceptará la revocación unilateral por parte del Ayuntamiento y por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin derecho a indemnización.
  - La Entidad cesionaria deberá destinar los despachos al desarrollo de las actividades propias de su objeto conforme a lo previsto en sus Estatutos sin que pueda darle un uso distinto. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el inmueble objeto de cesión para garantizar que el mismo es utilizado conforme a los términos de la autorización.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La entidad queda obligada al mantenimiento general del inmueble y a la conservación y limpieza de los despachos cedidos y de los espacios comunes, en colaboración con el resto de las entidades que tengan cedidos otros espacios en el inmueble. Asimismo, queda obligada a la reposición del material de aseo, limpieza y cuanto material higiénico-sanitario sea preciso.
- La Entidad se compromete a obtener a su costa cuantas licencias y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad a la que destina el uso de los despachos.
- Todas aquellas obras que sea necesario realizar en el inmueble deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento. La Entidad no tendrá derecho a cantidad o indemnización alguna por ellas, así como tampoco podrá proceder a la retirada de aquellas que impliquen adhesión al inmueble.
- La Entidad deberá suscribir un seguro multirriesgo y una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles daños que pudieran causarse a terceros con motivo del desarrollo de su actividad.
- La cesión de los despachos se realiza de forma gratuita, por lo que la Entidad no debe abonar cantidad alguna por ella.
- Será causa de revocación de esta autorización, además de las previstas legalmente, la contravención de cualquiera de las condiciones establecidas.

### b) Procedimiento (justificación)

1. La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.
2. Se acompaña informe específico y toda la documentación justificativa prevista en la normativa reguladora vigente.

### c) Normativa aplicable

La cesión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo de aplicación, además de las disposiciones contenidas en el mismo, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Código Civil, la legislación de régimen local y demás disposiciones concordantes con la materia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vistos los informes emitidos al efecto por el Área de Patrimonio y la Secretaría General de Gobierno, y como quiera que la entidad propuesta se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro declarada de interés público; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Ceder a la Federación de Scouts de Castilla-La Mancha, a través de Asociación Scout Seonee, el uso de los despachos rojo y verde situados en la primera planta de la Casa de la Juventud situada en la calle Camarín de San Cipriano nº 3; **bajo la calificación jurídica de “autorización temporal de cesión de uso de bien patrimonial” y en las condiciones establecidas en el apartado a).4 de la propuesta de la Unidad Gestora.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN  
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

**30º Bis.2) PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL O.A., Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONOCIMIENTO DEL MERCADO DE TRABAJO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL O.A., Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONOCIMIENTO DEL MERCADO DE TRABAJO
<b>Conlleva gasto</b>	NO
<b>Tercero</b>	P4516900J-Ayuntamiento de Toledo. S1911001D- Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Q2819009H- Servicio Público de Empleo Estatal O. A.
<b>Tipo de supuesto</b>	Convenios de colaboración
<b>Fase</b>	SF - Sin fase



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Borrador del Protocolo a suscribir.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del Protocolo y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de marzo de 2023.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar la firma del protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo, el Servicio Público de Empleo Estatal O.A., y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el intercambio de información y el desarrollo de acciones de conocimiento del mercado de trabajo.
- II. Publicar la firma del presente protocolo en la forma que legalmente proceda.

### 31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**